

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 31 de enero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 021-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 0152-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 054-2023-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 0210-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 140-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina de Logística, el Informe N° 0048-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 040-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (...) Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";



Que, con fecha 25 de abril de 2022, el Comité de Selección adjudica la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS/MDPP para la contratación del "Servicio de Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Salud para el Personal de la MDPP", a favor de la empresa Sanitas Perú S. A. - EPS, con RUC N° 20523470761; y suscribiéndose el Contrato N° 017-2022-MDPP con fecha 05 de mayo de 2022, por la suma de S/ 433,661.42 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 42/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 0152-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que se cuenta con la habilitación presupuestal por el monto de S/ 108,415.36 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 36/100 Soles), para el SCTR Salud del 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 054-2023-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Gestión del Talento Humano indica que, a través del Memorándum Múltiple N° 004-2023-OGTH-OGAF/MDPP, se solicitó a las unidades orgánicas que cuentan con trabajadores bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057 CAS operativos, realizar el requerimiento para la contratación de los Seguros SCTR Salud; los cuales se plasman en el Memorándum N° 0041-2023-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 036-2023-GPV/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorándum N° 067-2023-GSC/MDPP, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorándum N° 0126-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 052-2023-SGLP-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 063-2023-SGOU/GSC/MDPP, de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 046-2023-SGPYJ-GGA/MDPP, de la Subgerencia de Parques y Jardines, y el Memorándum N° 013-2023-SGTySV-GSC/MDPP, de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial;

Que, mediante Memorándum N° 0210-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N° 0149, registrado en el SIAF-GL, para el Servicio de Contratación de SCTR Salud para el Personal bajo el Régimen del D. Leg. N° 728 y N° 1057 CAS Operativos de la MDPP por el Período de 03 Meses (01/02/2023 a 30/04/2023), por un monto de S/ 108,415.36 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 36/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 140-2023-OL-OGAF/MDPP, de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Logística menciona que la Oficina de Gestión del Talento Humano solicita la continuidad del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Salud para el personal de la Corporación Municipal, por cuanto resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original, así como el monto requerido como adicional representa el 25% del monto establecido en el Contrato N° 017-2022-MDPP (encontrándose dentro del límite fijado por la norma legal), cuenta con la certificación de crédito presupuestal N° 149, y el contrato en mención se encuentra vigente, por lo que se cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 040-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 013-2023-CAEC-OGAF/MDPP, donde expresa que durante la vigencia del Contrato N° 017-2022-MDPP, y tras la habilitación presupuestal de S/ 108,415.36, el área usuaria recopila los requerimientos presentados por las unidades orgánicas de la Corporación Municipal, para la contratación de los Seguros SCTR Salud, para el personal reincorporado judicialmente bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057 CAS operativos, que cuenta con la certificación presupuestal por un monto de S/ 108,415.36, equivalente al 25% del monto establecido en el contrato primigenio, la aceptación expresa de la empresa Sanitas Perú S. A., y el sustento por parte del área usuaria; y por ello, emite opinión favorable a la aprobación de la Contratación de Prestación Adicional al Contrato N° 017-2022-MDPP;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-



EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 017-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS-MDPP para el "Servicio de Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR Salud para el Personal de la MDPP", por el monto equivalente al 25.00 % del monto del contrato primigenio, ascendiente a la suma de S/ 108,415.36 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 36/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN
GERENTE MUNICIPAL